



CONSTANCIA: Informo al señor Juez que los días 6 de diciembre de 2023, se allegó memorial de cesión del crédito por parte del apoderado judicial de la parte demandante.

Calarcá, Quindío; 19 de enero de 2024

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rdo. N° 63-130-4003-002-**2019-00386-00**

Interlocutorio 0019

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: REFINANCIA S.A.S CESIONARIO DE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	: DIANA MILENA FLOREZ HERRERA
ASUNTO	: ACEPTA CESION CREDITO Y REQUIERE

En el memorial anterior, el representante de REFINANCIA S.A.S, cede el crédito cobrado dentro de este proceso, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1

En atención al pedimento elevado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil, es viable acceder al mismo, en consecuencia, se tendrá a PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 como cesionaria de REFINANCIA S.A.S, respecto al crédito aquí cobrado.

De otro lado, se dispondrá requerir al cesionario a fin que manifieste al despacho, si ratifica el poder inicialmente concedido al apoderado judicial del cedente abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a **PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1**, como cesionaria de **REFINANCIA S.A.S**, del crédito cobrado en este proceso.

SEGUNDO: Notifíquese esta cesión por estado, habida cuenta que la relación jurídica procesal ya se trabajó.

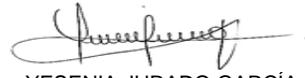
TERCERO: REQUERIR al cesionario a fin que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, manifieste al despacho, si ratifica el poder inicialmente concedido al apoderado judicial del cedente abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, so pena de tener por culminada la actuación del mencionado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
006 DEL 22 DE ENERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7329405f6243938f381df5c6497ebd550113fccba985d73523da5ab95cfadd59**

Documento generado en 19/01/2024 12:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>